

PROPIEDAD INTELECTUAL

MÓDULO 3. EL DERECHO DE AUTOR

Carlos Trujillo



**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

1. PROPIEDAD INDUSTRIAL

I. CREACIONES NUEVAS

1. PATENTES
2. MODELOS DE UTILIDAD
3. DISEÑOS INDUSTRIALES
 - a) DIBUJOS INDUSTRIALES
 - b) MODELOS INDUSTRIALES
4. DERECHOS VECINOS A CREACIONES NUEVAS
 - a) TRAZADO DE ESQUEMAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS
 - b) VARIEDADES VEGETALES
 - c) SECRETOS EMPRESARIALES
 - SECRETOS INDUSTRIALES
 - SECRETOS COMERCIALES

II. SIGNOS DISTINTIVOS

1. MARCAS
2. NOMBRES COMERCIALES
3. AVISOS COMERCIALES
4. DENOMINACIONES DE ORIGEN/INDICACIONES GEOGRÁFICAS

III. REPRESIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL

IV. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

2. DERECHOS DE AUTOR Ó PROPIEDAD INTELECTUAL EN SS

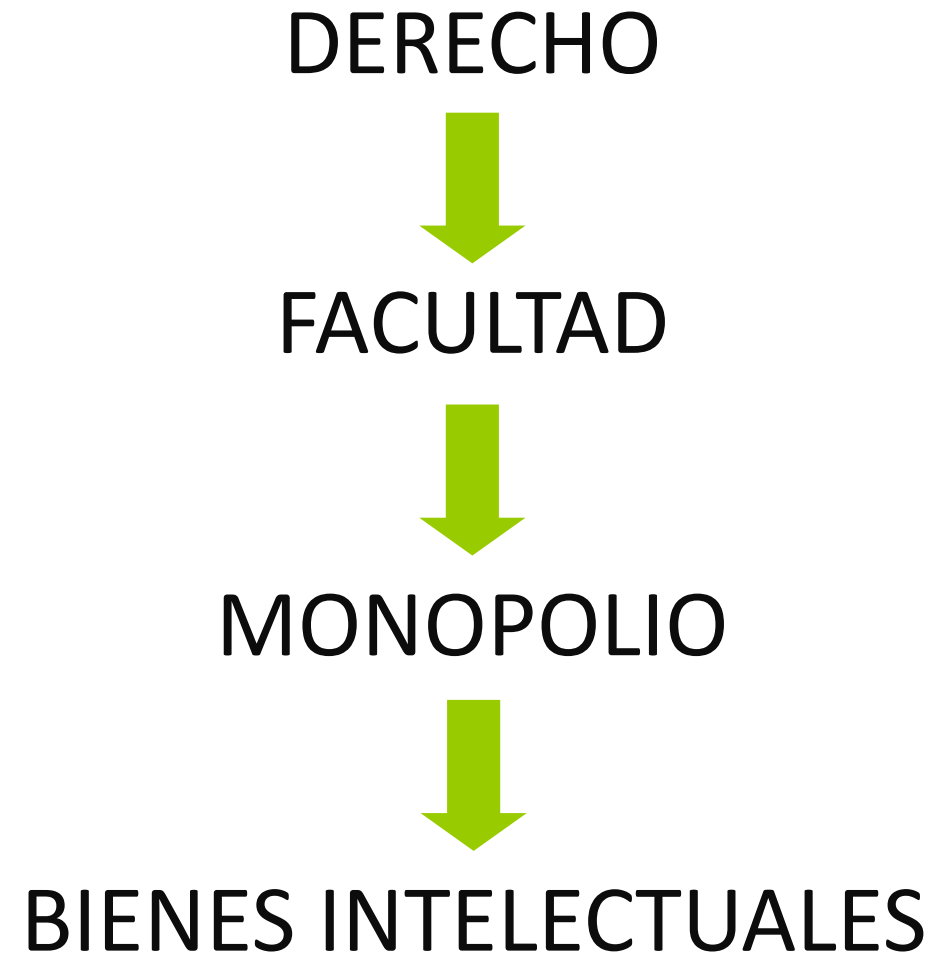
I. DERECHOS MORALES

II. DERECHOS PATRIMONIALES

III. DERECHOS VECINOS

1. DERECHOS CONEXOS
2. RESERVAS DE DERECHOS

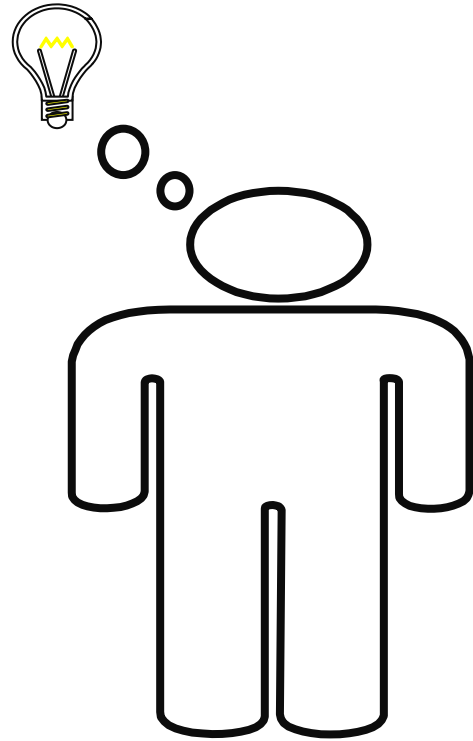
¿QUÉ ES EL DERECHO DE AUTOR?



DEFINICIÓN PROPIA

SISTEMA RACIONAL DE NORMAS JURÍDICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES QUE TIENEN POR OBJETO **PROTEGER A LOS AUTORES** Y A LAS **OBRAS INTELECTUALES** PRODUCTO DE SU CREACIÓN ORIGINAL, OTORGÁNDOLES **FACULTADES DE ÍNDOLE PERSONAL** QUE LE PERMITEN EL RECONOCIMIENTO PERPETUO DE SU AUTORÍA Y LA INTEGRIDAD DE SU OBRA, **Y DE CARÁCTER PATRIMONIAL**, QUE LOS FACULTA PARA EJERCITAR UN MONOPOLIO TEMPORAL DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE SUS CREACIONES

PROTEGE A:



MARCO JURÍDICO NACIONAL

- LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR (CON REFORMAS PUBLICADAS EL 24 DE ENERO DE 2020)
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

RÉGIMEN DE SUPLETORIEDAD:

- LEGISLACIÓN MERCANTIL
- EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL
- LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- ADMINISTRADOS POR OMPI:
 - CONVENIO DE BERNA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS
 - CONVENIO DE BRUSELAS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES PORTADORAS DE PROGRAMAS TRANSMITIDAS POR SATÉLITE
 - CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS CONTRA LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE SUS FONOGRAMAS
 - CONVENCION DE ROMA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES, LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN
 - TRATADO DE LA OMPI SOBRE EL DERECHO DE AUTOR (WCT)
 - TRATADO DE LA OMPI SOBRE INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN Y FONOGRAMAS
 - TRATADO DE MARRAKECH PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

- NO ADMINISTRADOS POR OMPI:
 - CONVENCIÓN SOBRE PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA (DEPOSITARIO: OEA)
 - CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE EL DERECHO DE AUTOR EN OBRAS LITERARIAS, CIENTÍFICAS Y ARTÍSTICAS (DEPOSITARIO: OEA)
 - CONVENCIÓN UNIVERSAL SOBRE DERECHO DE AUTOR (DEPOSITARIO: UNESCO)
 - ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO. ANEXO 1C AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (DEPOSITARIO: OMC) (DOF30-12-1994)

→ TRATADOS BILATERALES

→ ESPAÑA

→ FRANCIA

→ ALEMANIA

→ DINAMARCA

→ TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

→ EN FUNCIÓN DE SUS CAPÍTULOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONVENIO DE BERNA

(CONVENIO DE BERNA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS)

A INSTANCIAS DE ALEMANIA, ESPAÑA, FRANCIA, ITALIA Y REINO UNIDO EN 1886



INTERÉS DE LOS PAÍSES INVOLUCRADOS PARA CREAR UN MÍNIMO DE PROTECCIÓN
EN MATERIA DEL DERECHO DE AUTOR A NIVEL MUNDIAL



TRATADO FUNDAMENTAL, QUE SIENTA LAS BASES DEL DERECHO DE AUTOR COMO
LO CONOCEMOS EN LA ACTUALIDAD

REVISADO Y MODIFICADO EN DIVERSAS OCASIONES. SON RELEVANTES:

- ACTA DE BRUSELAS DE 1948
 - PROTECCIÓN AUTOMÁTICA SIN FORMALIDADES
 - PLAZO MÍNIMO DE PROTECCIÓN (50 AÑOS POST MORTEM)
- ACTA DE PARIS DE 1971
 - VERSIÓN QUE FIRMA MÉXICO. PUBLICACIÓN EN DOF EL 24 DE ENERO DE 1975
 - ANEXO CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA PAÍSES EN DESARROLLO QUE DECIDAN ADOPTARLAS, CONSISTENTES EN UN RÉGIMEN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS OBLIGATORIAS PARA LA TRADUCCIÓN O REPRODUCCIÓN DE OBRAS PROTEGIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PAÍS DE QUE SE TRATE EN EL CONTEXTO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

PRINCIPIOS BÁSICOS QUE DERIVAN DEL CONVENIO DE BERNA:

- TRATO NACIONAL = OBRAS SE PROTEGEN CON LA MISMA PROTECCIÓN QUE SE CONCEDEN A LOS NACIONALES DE CADA ESTADO CONTRATANTE
- PROTECCIÓN AUTOMÁTICA = PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR NO SUBORDINADA A REQUISITO O FORMALIDAD ALGUNA
- INDEPENDENCIA DE LA PROTECCIÓN = PROTECCIÓN INDEPENDIENTE DE LA EXISTENCIA DE PROTECCIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN DE LA OBRA. REGLA = NO OBSTANTE QUE UN ESTADO CONTRATANTE PREVEA UN PLAZO DE PROTECCIÓN MAYOR, SI ÉSTA HA CESADO EN EL PAÍS DE ORIGEN, ESTA PODRÁ NEGARSE POR HABER CONCLUIDO EN EL PAÍS DE ORIGEN.
- PRUEBA TRI-PARTITA = LEGISLACIONES DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEBERÁN PREVER LA POSIBILIDAD DEL USO DE OBRAS, SIN AUTORIZACIÓN DE LOS TITULARES DEL DERECHO DE AUTOR, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:
 - EN CASOS ESPECIALES (NO COMO REGLA GENERAL)
 - SIEMPRE QUE NO SE AFECTE LA EXPLOTACIÓN NORMAL DE LA OBRA
 - NO SE CAUSE PERJUICIO A LOS INTERESES LEGÍTIMOS DEL AUTOR

TITULARIDAD DEL DERECHO DE AUTOR

TITULAR ORIGINARIO



INVARIABLEMENTE EL AUTOR = PERSONA **FÍSICA** QUE CREA UNA OBRA
ARTÍSTICA O LITERARIA



DE FORMA AUTOMÁTICA POR MEDIO DE LA **FIJACIÓN** DE LA OBRA

FIJACIÓN

OBRA QUE SE ENCONTRABA ÚNICAMENTE EN EL INTELLECTO DEL AUTOR



SE INCORPORA EN UN SOPORTE MATERIAL APRECIABLE POR LOS SENTIDOS HUMANOS



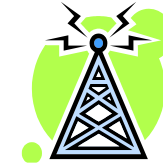
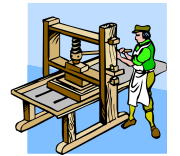
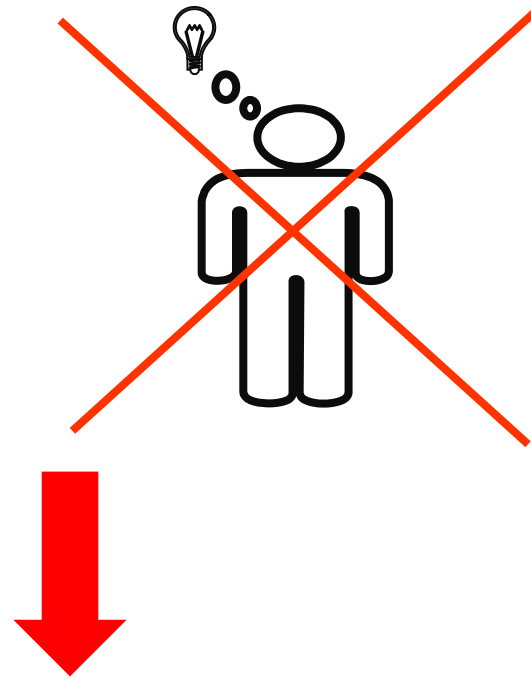
PRINCIPIO DE PROTECCIÓN AUTOMÁTICA (CONVENIO DE BERNA) QUE ADOPTA LA LFDA

DERECHOS VECINOS A LOS DA

- DERECHOS CONEXOS
- RESERVAS DE DERECHOS
- DERECHO DE USO DE IMAGEN

DERECHOS CONEXOS

- ARTISTAS, INTÉRPRETES Y EJECUTANTES
- EDITORES DE LIBROS
- PRODUCTORES DE FONOGRAMAS
- PRODUCTORES DE VIDEOGRAMAS
- ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN



FACULTAD DE AUTORIZAR O PROHIBIR EL USO DE SUS INTERPRETACIONES,
EJECUCIONES O PRODUCCIONES

VIGENCIA DE LOS DERECHOS CONEXOS

ARTISTAS, INTÉRPRETES Y EJECUTANTES.

- DERECHOS VIGENTES DURANTE **SETENTA Y CINCO AÑOS** A PARTIR DE:
 - PRIMERA FIJACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN EN UN FONOGRAMA
 - PRIMERA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRAS NO GRABADAS EN FONOGRAMAS
 - TRANSMISIÓN DE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN POR PRIMERA VEZ A TRAVÉS E LA RADIO, TV O CUALQUIER MEDIO

EDITORES DE LIBROS

- DERECHOS VIGENTES DURANTE **CINCUENTA AÑOS** CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LIBRO QUE SE TRATE

VIGENCIA DE LOS DERECHOS CONEXOS

PRODUCTORES DE FONOGRAMAS

- DERECHOS VIGENTES DURANTE **SETENTA Y CINCO AÑOS** CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA FIJACIÓN DE LOS SONIDOS EN EL FONOGRAMA

PRODUCTORES DE VIDEOGRAMAS

- DERECHOS VIGENTES DURANTE **CINCUENTA AÑOS** A PARTIR DE LA PRIMERA FIJACIÓN DE LAS IMÁGENES EN EL VIDEOGRAMA

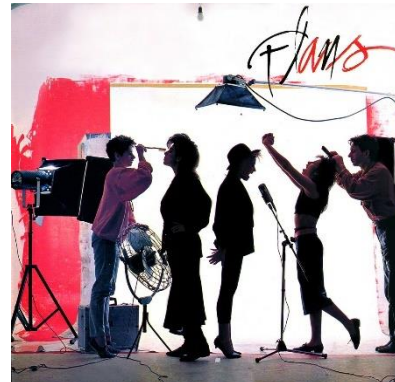
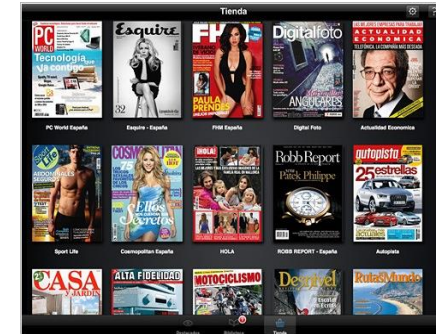
ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

- DERECHOS VIGENTES DURANTE **CINCUENTA AÑOS** A PARTIR DE LA PRIMERA EMISIÓN O TRANSMISIÓN ORIGINAL DEL PROGRAMA

RESERVAS DE DERECHOS

- FACULTAD DE UTILIZAR Y EXPLOTAR EN EXCLUSIVA CIERTOS ELEMENTOS DISTINTIVOS Y OPERATIVOS EN LOS RUBROS SIGUIENTES:
 - NOMBRES DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS.
 - NOMBRES DE DIFUSIONES PERIÓDICAS: PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PROGRAMAS DE RADIO, DIFUSIONES TRANSMITIDAS VÍA RED DE CÓMPUTO.
 - NOMBRES ARTÍSTICOS
 - PERSONAJES FICTICIOS O HUMANOS DE CARACTERIZACIÓN.
 - PROMOCIONES PUBLICITARIAS CON MECANISMOS ORIGINALES
- PROTECCIÓN SE OBTIENE MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO DE RESERVA DE DERECHOS OTORGADO POR EL INDAUTOR

EJEMPLOS DE RESERVAS DE DERECHOS



VIGENCIA DE LAS RESERVAS DE DERECHOS

NOMBRES DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y NOMBRES DE DIFUSIONES PERIÓDICAS (NOMBRE DE PROGRAMAS DE RADIO, T.V. O DE PUBLICACIONES VÍA INTERNET)

→ DERECHOS VIGENTES DURANTE **UN AÑO** CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE RESERVA, RENOVABLES ANUALMENTE, SIEMPRE QUE SE ACREDITE EL USO EFECTIVO DEL NOMBRE

PERSONAJES FICTICIOS

→ DERECHOS VIGENTES DURANTE **CINCO AÑOS**, RENOVABLES POR PERÍODOS IGUALES, SUJETO A QUE SE ACREDITE EL USO EFECTIVO DEL PERSONAJE

NOMBRES ARTÍSTICOS

→ DERECHOS VIGENTES DURANTE CINCO AÑOS, RENOVABLES POR PERÍODOS IGUALES, SUJETO A QUE SE ACREDITE EL USO EFECTIVO DEL NOMBRE

PROMOCIONES PUBLICITARIAS CON MECANISMOS ORIGINALES

→ DERECHOS VIGENTES DURANTE CINCO AÑOS IMPROPRORROGABLES

DERECHO DE USO DE IMAGEN

RETRATO



REPRESENTACIÓN FIJA

IMAGEN



REPRESENTACIÓN EN MOVIMIENTO

- EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL ESTE DERECHO SE BASA EN EL ARTÍCULO 16 QUE PROHÍBE ACTOS DE MOLESTIA EN CONTRA DE UNA PERSONA Y, COMO UNA LIMITANTE AL DERECHO DE LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE IDEAS Y DIFUSIÓN DE OPINIONES PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 6° Y 7° SI, EN EJERCICIO DE DICHA LIBERTAD, SE ATACA LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS
- A NIVEL FEDERAL → DERECHO PREVISTO EN LA LFDA → DENTRO DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV “DE LAS OBRAS FOTOGRAFICAS, PLÁSTICAS Y GRÁFICAS”
- PARA EL USO DE LA **IMAGEN** O **RETRATO** DE UNA PERSONA, SE REQUIERE INVARIABLEMENTE DE SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO

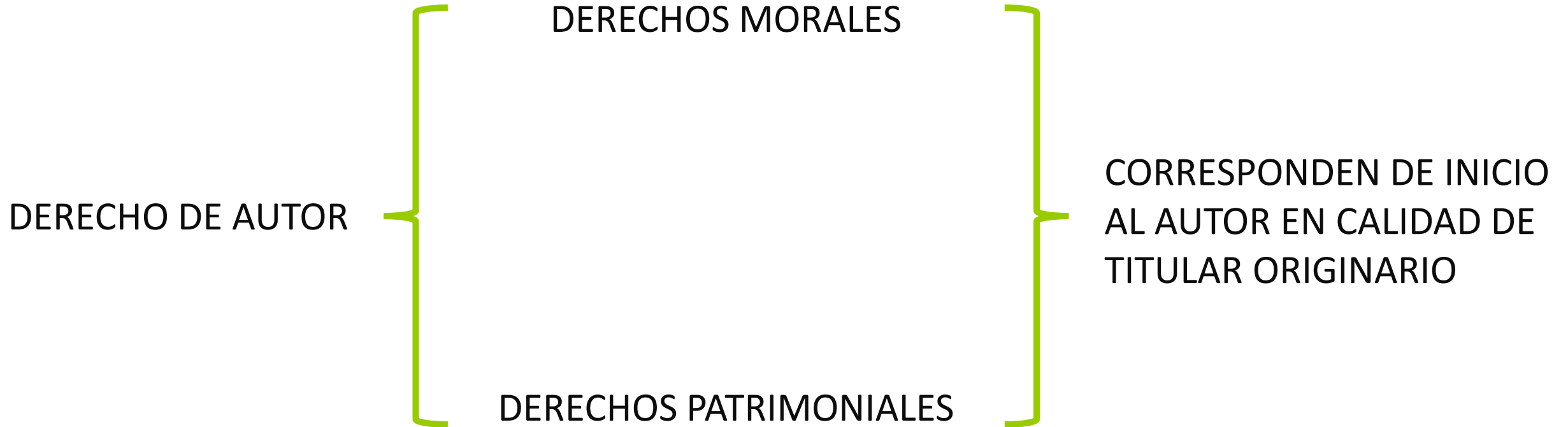
VIGENCIA DE DERECHO DE USO DE IMAGEN

EL RETRATO O IMAGEN DE UNA PERSONA ESTÁ PROTEGIDO

→ DE POR **VIDA Y CINCUENTA AÑOS** POSTERIORES A SU FALLECIMIENTO

LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES DE AUTOR

DERECHOS MORALES Y DERECHOS PATRIMONIALES





AUTOR ES SU ÚNICO Y EXCLUSIVO TITULAR



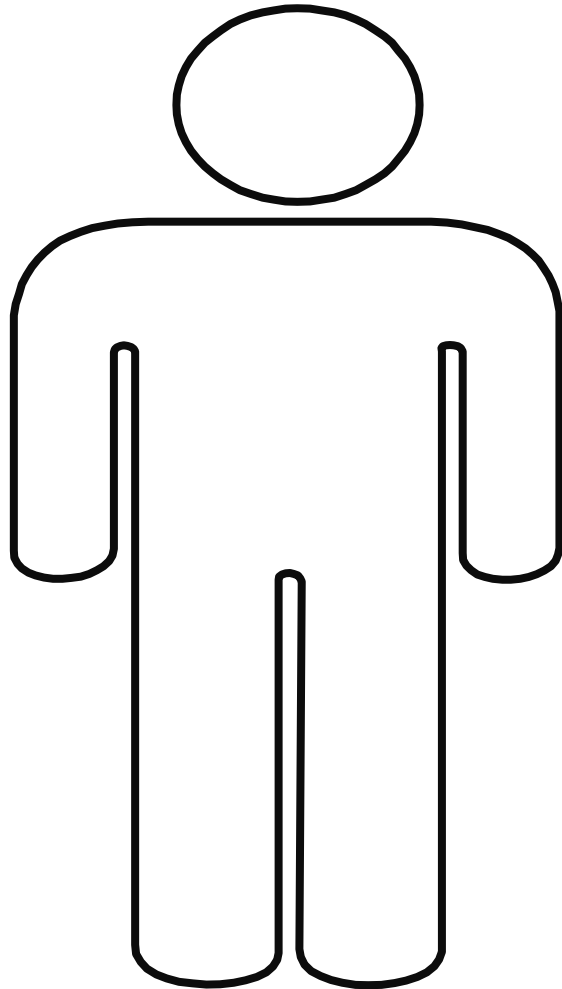
- PERPETUOS
- NO SON MATERIA DE CONTRATO
- NO SE HEREDA SU TITULARIDAD PERO SÍ CIERTAS FACULTADES PARA SU EJERCICIO

FACULTADES QUE OTORGAN LOS DERECHOS MORALES

- DIVULGAR LA OBRA
- EXIGIR SU RECONOCIMIENTO COMO AUTOR DE SU OBRA (**PATERNIDAD DE LA OBRA**) Y DETERMINAR SI SU DIVULGACIÓN SE HARÁ DE FORMA ANÓNIMA O BAJO SEUDÓNIMO
- EXIGIR RESPETO A LA **INTEGRIDAD DE LA OBRA** PROHIBIENDO CUALQUIER DEFORMACIÓN MUTILACIÓN O MODIFICACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER ACCIÓN O ATENTADO QUE CAUSE DEMÉRITO DE ELLA O PERJUICIO A SU REPUTACIÓN DE AUTOR
- MODIFICAR LA OBRA
- RETIRAR LA OBRA DEL COMERCIO
- DESCONOCER LA PATERNIDAD DE OBRAS QUE NO SON DE SU CREACIÓN



- HEREDEROS PODRÁN EJERCITAR TODAS LAS FACULTADES MENCIONADAS, SALVO LA DE MODIFICAR LA OBRA
- ESTADO CUANDO HEREDA, SÓLO PODRÁ EJERCITAR LAS FACULTADES DE RESPETO A LA INTEGRIDAD DE LA OBRA Y EL DESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD



**USAR O HACER DEL CONOCIMIENTO
PÚBLICO UNA OBRA**



**DERECHOS
PATRIMONIALES**



CON FINES DE LUCRO

DERECHOS PATRIMONIALES

TITULARIDAD PERTENECE ORIGINARIAMENTE AL AUTOR



PUEDE EXISTIR UN TITULAR DERIVADO



- VIGENTES DURANTE LA VIDA DEL AUTOR Y 100 AÑOS POST MORTEM
- SI SON VARIOS AUTORES DE LA MISMA OBRA, LOS 100 AÑOS POST MORTEN SE CUENTAN A PARTIR DEL FALLECIMIENTO DEL ÚLTIMO DE ELLOS

DERECHOS PATRIMONIALES



OBTENER UN LUCRO CON EL USO DE UNA OBRA

→ LUCRO DIRECTO



BENEFICIO ECONÓMICO CONSECUENCIA INMEDIATA DEL USO DE UNA OBRA

→ LUCRO INDIRECTO



VENTAJA O ATRACTIVO ADICIONAL A LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE

DERECHOS PATRIMONIALES → TITULAR DERIVADO

- TRANSMISIÓN DE DERECHOS (MAL LLAMADA “CESIÓN DE DERECHOS”)
 - CONTRACTUAL → INVARIABLEMENTE BAJO LA NATURALEZA DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA
 - SUCESIÓN → TESTAMENTARIA Ó LEGÍTIMA

- LICENCIA DE USO
 - TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO MEDIANTE CONTRATO

- RECONOCIMIENTO DE CAUSAHABIENCIA
 - OBRA POR ENCARGO
 - OBRA CREADA BAJO RELACIÓN LABORAL

FACULTADES QUE OTORGAN LOS DERECHOS PATRIMONIALES

EL TITULAR DEL DERECHO PATRIMONIAL DE AUTOR TENDRÁ LA FACULTAD DE AUTORIZAR O PROHIBIR:

- REPRODUCCIÓN DE LA OBRA
- COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA
- RADIODIFUNDIR LA OBRA
- DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA
- IMPORTACIÓN A TERRITORIO NACIONAL DE COPIAS DE LA OBRA
- DIVULGACIÓN DE OBRAS DERIVADAS
- CUALQUIER OTRO TIPO DE UTILIZACIÓN PÚBLICA

OBRAS QUE SON MATERIA DE PROTECCIÓN POR EL DERECHO DE AUTOR

TIPOS DE OBRAS SEGÚN SU RAMA

- LITERARIA
- MUSICAL, CON O SIN LETRA
- DRAMÁTICA
- DANZA
- PICTÓRICA O DE DIBUJO
- ESCULTÓRICA Y DE CARÁCTER PLÁSTICO
- CARICATURA E HISTORIETA
- ARQUITECTÓNICA
- CINEMATOGRAFÍA Y DEMÁS OBRAS AUDIOVISUALES
- PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
- PROGRAMAS DE CÓMPUTO

- FOTOGRAFICA
- OBRAS DE ARTE APLICADO QUE INCLUYEN EL DISEÑO GRÁFICO O TEXTIL
- DE COMPILACIÓN, INTEGRADA POR LAS COLECCIONES DE OBRAS, TALES COMO LAS ENCICLOPEDIAS, LAS ANTOLOGÍAS, Y DE OBRAS U OTROS ELEMENTOS COMO LAS BASES DE DATOS, SIEMPRE QUE DICHAS COLECCIONES, POR SU SELECCIÓN O LA DISPOSICIÓN DE SU CONTENIDO O MATERIAS, CONSTITUYAN UNA CREACIÓN INTELECTUAL
- LAS DEMÁS OBRAS QUE POR ANALOGÍA PUEDAN CONSIDERARSE OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS SE INCLUIRÁN EN LA RAMA QUE LES SEA MÁS AFÍN A SU NATURALEZA

TIPOS DE OBRA SEGÚN SU AUTOR

- CONOCIDO = DIVULGADAS CON IDENTIFICACIÓN PLENA DEL AUTOR
- ANÓNIMAS = DIVULGADAS SIN MENCIÓN DEL AUTOR, POR SU VOLUNTAD O POR NO SER POSIBLE SU IDENTIFICACIÓN
- SEUDÓNIMAS = DIVULGADAS CON UN NOMBRE QUE NO REVELA LA IDENTIDAD DEL AUTOR

TIPOS DE OBRA SEGÚN SU COMUNICACIÓN

- DIVULGADAS = HECHAS DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO
- INÉDITAS = NO DIVULGADAS
- PUBLICADAS = EDITADAS EN CUALQUIER FORMA DE REPRODUCCIÓN, SIEMPRE QUE EL NÚMERO DE EJEMPLARES SATISFAGA LAS NECESIDADES DE SU EXPLOTACIÓN, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA

TIPOS DE OBRA SEGÚN SU ORIGEN

- PRIMIGENIAS = OBRAS ORIGINALES NO BASADAS EN PRE-EXISTENTES
- DERIVADAS = LAS QUE RESULTEN DE LA ADAPTACIÓN, TRADUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN DE UNA OBRA PRIMIGENIA

TIPOS DE OBRA EN FUNCIÓN DE LOS AUTORES QUE INTERVIENEN

- INDIVIDUALES = CREADAS POR UN SOLO AUTOR
- DE COLABORACIÓN = CREADAS POR VARIOS AUTORES
- COLECTIVAS = CREADAS A INICIATIVA DE UNA PERSONA CON LA PARTICIPACIÓN DE VARIAS PERSONAS PERO DE FORMA TAL QUE NO SEA POSIBLE ATRIBUIRLES A CADA UNA DE ELLAS LA AUTORÍA EN ESPECÍFICO SOBRE EL CONJUNTO REALIZADO

CONOCIMIENTO PÚBLICO DE UNA OBRA

- **DIVULGACIÓN** = HACER ACCESIBLE UNA OBRA POR PRIMERA VEZ, HACIENDO QUE ÉSTA DEJE DE SER **INÉDITA**
- **PUBLICACIÓN** = REPRODUCCIÓN DE UNA OBRA DE FORMA TANGIBLE Y SU PUESTA DE DISPOSICIÓN AL PÚBLICO MEDIANTE EJEMPLARES **O** SU ALMACENAMIENTO PERMANENTE O PROVISIONAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN AL PÚBLICO CONOCERLA **VISUAL, TÁCTIL O AUDITIVAMENTE**
- **COMUNICACIÓN PÚBLICA** = ACTO CON EL QUE LA OBRA PONE AL ALCANCE GENERAL, POR CUALQUIER MEDIO O PROCEDIMIENTO QUE LA DIFUNDA Y QUE **NO CONSISTA EN LA DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES**
- **EJECUCIÓN O REPRESENTACIÓN PÚBLICA** = PRESENTACIÓN DE UNA OBRA POR CUALQUIER MEDIO A OYENTES O ESPECTADORES, SIN RESTRINGIRLA A UN GRUPO PRIVADO O FAMILIAR. NO APLICA PARA PRESENTACIONES EN ESCUELAS O INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA O PRIVADA, **SIEMPRE QUE NO SE REALICEN CON FINES DE LUCRO**

- DISTRIBUCIÓN AL PÚBLICO = PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE ORIGINALES O COPIAS MEDIANTE VENTA, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA.
- REPRODUCCIÓN = REALIZACIÓN DE UNO O VARIOS EJEMPLARES, INCLUYENDO ALMACENAMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL YA SEA QUE SE TRATE DE, LA REALIZACIÓN BIDIMENSIONAL DE UNA OBRA TRIDIMENSIONAL O VICEVERSA
- PUESTA A DISPOSICIÓN = DERECHO DE PODER ACCEDER AL CONTENIDO DE UNA OBRA, DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE, DESDE CUALQUIER LUGAR O CON CIERTAS RESTRICCIONES, POR MEDIOS ALÁMBRICOS O INALÁMBRICOS

ALCANCE DE LA PROTECCIÓN

USO DE UNA OBRA

+

SIN AUTORIZACIÓN

+

CON FINES DE LUCRO



DIRECTO



INDIRECTO

||

CONDUCTA LEGALMENTE SANCIONABLE

POR LO TANTO:

COMO REGLA GENERAL



USO DE UNA OBRA CON FINES DE LUCRO



DIRECTO



INDIRECTO



REQUIERE DE UNA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO

MATERIAS **NO** PROTEGIDAS POR EL DERECHO DE AUTOR

→ IDEAS Y SUS VARIANTES, AÚN Y CUANDO ESTOS SE EXTERIORICEN. INCLUYEN:

→ IDEAS EN SÍ MISMAS

→ FÓRMULAS

→ SOLUCIONES

→ CONCEPTOS

→ MÉTODOS

→ SISTEMAS

→ PRINCIPIOS

→ DESCUBRIMIENTOS

→ PROCESOS EN GENERAL

→ INVENCIONES

OJO → ANALIZAR SI SU FORMA DE EXPRESIÓN PUEDE SER OBJETO DE PROTECCIÓN, EN CUYO CASO SE PROTEGE LA OBRA RESULTANTE **PERO** DE FORMA ALGUNA LA IDEA O LA PARTE CONCEPTUAL QUE SE REFLEJA EN ELLA

→ APROVECHAMIENTO **INDUSTRIAL** O **COMERCIAL** DE LAS IDEAS CONTENIDAS EN LAS OBRAS

OJO → REVISAR QUE NO EXISTA ALGÚN OTRO MECANISMO DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PROTEJA A DICHAS IDEAS, COMO ES EL CASO DE **PATENTES**

→ ESQUEMAS, PLANES O REGLAS PARA REALIZAR:

→ ACTOS MENTALES

→ JUEGOS

→ NEGOCIOS

→ LETRAS, DÍGITOS O COLORES AISLADOS

OJO → A MENOS QUE ESTÉN ESTILIZADOS DE FORMA TAL QUE CONFIGUREN UNA OBRA DE DIBUJO ORIGINAL

→ NOMBRES Y TÍTULOS

OJO → PUEDEN TENER PROTECCIÓN CON RESERVAS DE DERECHOS O MARCAS. EN EL CASO DE TÍTULOS, SU USO PARA CAUSAR CONFUSIÓN CON UNA OBRA PUBLICADA, CONFIGURA INFRACCIÓN EN MATERIA DEL DERECHO DE AUTOR (F. XII, ART. 229 LFDA)

→ FRASES AISLADAS

→ ESCUDOS, BANDERAS O EMBLEMAS DE PAÍSES, ESTADOS, MUNICIPIOS O DIVISIÓN POLÍTICA EQUIVALENTE

→ DENOMINACIONES, SIGLAS, SÍMBOLOS O EMBLEMAS DE ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, INCLUYENDO LA DESIGNACIÓN VERBAL DE ESTOS

- TEXTOS LEGISLATIVOS, REGLAMENTARIOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES
OJO → DEBEN SER USADOS TAL Y COMO SON PUBLICADOS OFICIALMENTE
 - SU PUBLICACIÓN NO CONFIERE DERECHO DE EXCLUSIVIDAD PARA SU EDICIÓN
 - SE PROTEGEN LAS CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y TRABAJOS SIMILARES QUE CONFIGUREN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL

- EL CONTENIDO INFORMATIVO DE LAS NOTICIAS
OJO → SÍ **SE PROTEGE** SU FORMA DE EXPRESIÓN

- INFORMACIÓN DE USO COMÚN, INCLUYENDO:
 - REFRANES
 - DICHOS
 - LEYENDAS
 - HECHOS
 - CALENDARIOS
 - ESCALAS MÉTRICAS

LIMITANTES A LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

SIGUIENDO LAS REGLAS GENERALES DEL CONVENIO DE BERNA, EL TITULAR DE UN DERECHO PATRIMONIAL DE AUTOR **NO** PUEDE IMPEDIR SU USO, SIEMPRE QUE:

- NO SE AFECTE SU EXPLOTACIÓN NORMAL
- SIN REMUNERACIÓN
- CITANDO INVARIABLEMENTE LA FUENTE

EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- CITA DE TEXTOS → NO REPRODUCCIÓN SIMULADA O SUSTANCIAL
- REPRODUCCIÓN DE MATERIALES DE ACONTECIMIENTOS DE ACTUALIDAD → SALVO QUE EXPRESAMENTE SE PROHÍBA SU REPRODUCCIÓN
- CRITICA O INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LITERARIA O ARTÍSTICA

- USO PERSONAL Y PRIVADO → SÓLO PERSONAS FÍSICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACIÓN O PERSONAS MORALES NO DEDICADAS A ACTIVIDADES MERCANTILES
- REPRODUCCIÓN DE RESPALDO DE OBRAS EN PELIGRO DE DESAPARECER
- REPRODUCCIÓN PARA CONSTANCIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS
- OBRAS VISIBLES DESDE LUGARES PÚBLICOS
- USO DE OBRAS EN TIENDAS QUE COMERCIE EJEMPLARES DE DICHAS OBRAS
- PUBLICACIÓN DE OBRAS, SIN FINES DE LUCRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FIJACIÓN



ORIGINA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR



EL DERECHO DE AUTOR **NO** VINCULADO A LA PROPIEDAD DEL OBJETO MATERIAL EN
EL QUE LA OBRA HAYA SIDO INCORPORADA

DEBEMOS DISTINGUIR:

TRANSMISIÓN DE LA OBRA (SIMPLE Y LLANA)



TRANSMISIÓN DE LA OBRA APAREJADA DE LA TRANSMISIÓN DE
TODOS O ALGUNOS DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR



+

DERECHOS PATRIMONIALES



FACULTADES DE EXPLOTACIÓN

REGLAS GENERALES DE TRANSMISIONES

- DEBEN REVESTIR LA FORMA ESCRITA
- SALVO EN EL CASO DE **OBRAS LITERARIAS** Y **PROGRAMAS DE COMPUTO**, TODA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE AUTOR ES TEMPORAL. VIGENCIA MÁXIMA = 15 AÑOS
- SI EL CONTRATO ES OMISO EN CUANTO A LA VIGENCIA → LA TRANSMISIÓN SE TIENE HECHA POR UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS
- VIGENCIA PODRÁ PRORROGARSE SI SE JUSTIFICA POR → NATURALEZA DE LA OBRA O MAGNITUD DE LA INVERSIÓN PARA SU REALIZACIÓN
- DEBE INVARIABLEMENTE MEDIAR UNA CONTRAPRESTACIÓN AL AUTOR YA SEA: UNA PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS INGRESOS QUE DERIVEN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA O UNA REMUNERACIÓN FIJA Y DETERMINADA
- LOS CONTRATOS DE TRANSMISIÓN DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR PARA QUE SURTAN EFECTOS CONTRA TERCEROS
- SI LOS CONTRATOS SE FORMALIZAN ANTE FEDATARIO PÚBLICO Y SE INSCRIBEN EN EL RPDA, TRAERÁN APAREJADA EJECUCIÓN

DOMINIO PÚBLICO EN EL CASO DE MÉXICO

CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 152 Y 153 DE LA LFDA, EL DOMINIO PÚBLICO CONSISTE EN UN RÉGIMEN JURÍDICO DE LIBRE USO, QUE COMPRENDE A LAS OBRAS:

- QUE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO SE HA AGOTADO LA PROTECCIÓN OTORGADA POR LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR
- AQUELLAS OBRAS PROVENIENTES DE AUTOR ANÓNIMO O NO IDENTIFICADO

IMPORTANTE TENER EN CUENTA

- DERECHOS MORALES SON PERPETUOS Y POR LO TANTO:
 - NO PASAN A FORMAR PARTE DEL DOMINIO PÚBLICO
 - DEBEN SIEMPRE SER OBSERVADOS

TRANSMISIÓN DE OBRA FUTURA

- ES **NULA** LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE OBRA FUTURA INDETERMINADA.
- PODRÁ SER OBJETO DE CONTRATO CUANDO:
 - SE TRATE DE OBRA DETERMINADA
 - CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA ESPECIFICADAS EN EL CONTRATO
- ES **NULA** LA ESTIPULACIÓN OBLIGANDO LA AUTOR A NO CREAR OBRA ALGUNA

OBRA POR ENCARGO

- ENCOMIENDA DE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA
 - DE FORMA REMUNERADA
 - SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL PRODUCTOR DE LA OBRA
- AL PRODUCTOR LE CORRESPONDERÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LA OBRA CREADA Y ADEMÁS TENDRÁ LAS FACULTADES DE:
 - DIVULGACIÓN DE LA OBRA
 - INTEGRIDAD DE LA OBRA
 - COLECCIÓN
- TÉRMINOS DEL CONTRATO DEBERÁN SER CLAROS → EN CASO DE DUDA SE INTERPRETARÁN EN AQUELLO QUE MAYORMENTE FAVOREZCA LOS INTERESES DEL AUTOR

OBRA CREADA BAJO RELACIÓN LABORAL

- SI EXISTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO → DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SE DIVIDEN EN PARTES IGUALES ENTRE PATRÓN Y TRABAJADOR, SALVO PACTO **EN CONTRARIO**
- PATRÓN PODRÁ DIVULGAR LA OBRA SIN AUTORIZACIÓN. TRABAJADOR SÓLO LO PODRÁ HACER CON AUTORIZACIÓN DEL PATRÓN
- ANTE LA AUSENCIA DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO → DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR CORRESPONDERÁN AL TRABAJADOR

LEYENDA DE PROTECCIÓN

DERECHOS RESERVADOS Ó D.R.

+

©

+

NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR

+

AÑO DE PRIMERA PUBLICACIÓN

EJEMPLO

DERECHOS RESERVADOS © EDITORIAL LIBROS DE RENOMBRE, S.A. DE C.V. 2020

- OMISIÓN NO IMPLICA PÉRDIDA DE DERECHOS
- PERO SUJETA A SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO DE INFRACCIONES EN MATERIA DEL DERECHO DE AUTOR

COMUNICACIÓN PÚBLICA

COMUNICACIÓN PÚBLICA



USO DE OBRA, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN



LUCRO DIRECTO O INDIRECTO



OBLIGACIÓN DE PAGAR REGALÍAS

OBLIGACIÓN DE PAGAR REGALÍAS



AUTORES O TITULARES DE
DERECHOS PATRIMONIALES



TITULARES DE DERECHOS
CONEXOS



SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA



**REGISTRO DE OBRAS. NO NECESARIO,
PERO ALTAMENTE RECOMENDABLE**

REGISTRO DE OBRA

- NO OBLIGATORIO (RECORDEMOS EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN AUTOMÁTICA)
- ALTAMENTE RECOMENDABLE



- REGISTRO DE BUENA FE
 - NO ANALIZA A FONDO ASPECTOS DE ORIGINALIDAD
 - DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS

- PRE-CONSTITUYE PRUEBA SOBRE:
 - EXISTENCIA DE LA OBRA
 - TITULARIDAD DE DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES

EN EL CASO DE MEXICO

AUTORIDAD COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE OBRAS:



SISTEMA ALTAMENTE EFICIENTE Y PUEDE REALIZARSE EL REGISTRO EN LÍNEA



REGISTRO DE OBRAS EN LÍNEA

REQUISITOS EN LO GENERAL:

- EJEMPLAR DIGITALIZADO DE LA OBRA
- DATOS GENERALES DE LA OBRA
- DATOS GENERALES DEL AUTOR O AUTORES DE LA OBRA
- FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OBRA O LA MANIFESTACIÓN DE QUE ESTA ES INÉDITA
- PAGO DE DERECHOS DIGITALIZADO

PREGUNTAS E INTERACCIÓN CON LOS PARTICIPANTES



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx